



¿Cual es la responsabilidad de un directivo cuando su empresa forma parte de un cártel?

En el caso enjuiciado, la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC) sancionó a las empresas del Grupo de trabajo de absorbentes de incontinencia de orina (GTAIO) de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN), a la propia Federación y a cuatro directivos de las empresas y de FENIN.

En el recurso interpuesto ante el alto tribunal se cuestionaba el alcance de la participación en la conducta infractora de las personas que integran los órganos directivos de la empresa, en particular, si tal intervención debe ser determinante en la formación de la voluntad para llevar a cabo el acuerdo anticompetitivo, y por tanto, quedarían excluidos otro tipos de intervenciones de carácter secundario o accesorio.

El Supremo concluye que es la condición de representante legal o directivo lo que "marca el corte hacia abajo" en la exigencia de responsabilidad a las personas físicas integradas en la organización de las compañías infractoras. En consecuencia, quienes ocupen cargos técnicos, administrativos o de menor cualificación dentro de la empresa infractora no tienen que responder por su conducta en relación con el acuerdo o decisión anticompetitiva.

El recurso se refiere a la infracción que se imputa a la secretaria general de la Federación, en su condición de órgano directivo, categoría que no está definida en la Ley de defensa de la competencia . Es por ello, que el tribunal ha dist ...